

Proyecto de Ley N° 2222/2017-CR

El Congresista de la República que suscribe, **JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA**, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en uso de las facultades de iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 107° de la Constitución Política y en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, presenta el siguiente proyecto de Ley.

Proyecto de ley  
FÓRMULA LEGAL



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la siguiente Ley:

**"LEY QUE RECONOCE LAS MODALIDADES DE FORMACIÓN LABORAL COMO EXPERIENCIA PARA TRABAJAR EN EL SECTOR PÚBLICO"**

**Artículo 1. Objeto de la ley.**

La presente ley tiene por objeto reconocer como experiencia laboral al trabajo realizado en las distintas modalidades de formación laboral para postular a convocatorias de trabajo y oportunidades de formación, ofrecidas por el Estado, con el fin de promover la inclusión de jóvenes al mercado laboral y su capacitación.

**Artículo 2. De la Experiencia laboral**

Se entenderá por experiencia laboral al tiempo trabajado en las distintas modalidades de formación laboral como las pasantías nacionales e internacionales, las prácticas pre-profesionales y profesionales, el Servicio Civil de Graduandos-SECIGRA Derecho y otras previstas por ley, para postular a convocatorias laborales y/u oportunidades de formación en el Estado.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

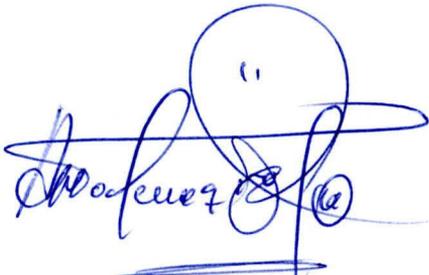
**ÚNICA. Reglamentación de la ley**

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley.

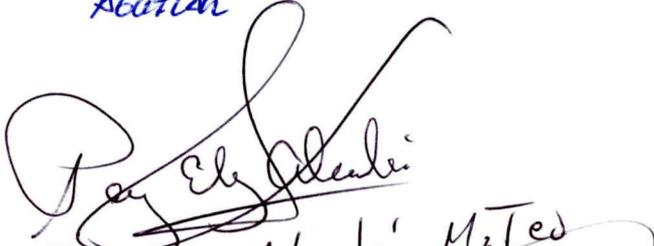
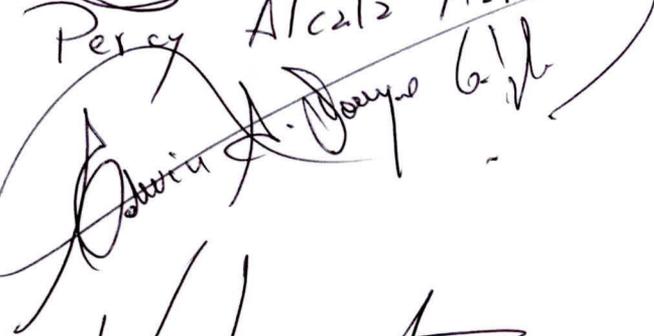


Lima, octubre de 2017

  
JOSÉ MARVIN PALMA MENDOZA  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

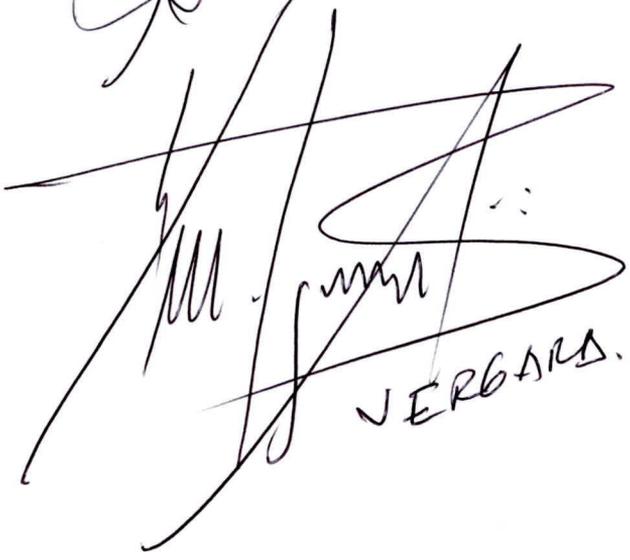
  
ABUTIAN

  
Daniel Salaverry Villa  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
Percy Alcals' Mz Ted  
  
Domingo A. Daryno Gallo

  
Luis Etkin B

  
R. MIRRO

  
JERBARRA.

  
PETROZZI

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 13 de Diciembre del 2017.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 222 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL;

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,

GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN

DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Introducción

Uno de los principales obstáculos en el país es la falta de empleo formal (72% de informalidad laboral<sup>1</sup>). Para los jóvenes este problema es todavía mayor, siendo que, incluso el porcentaje de desempleo es tres veces mayor en los jóvenes que en los adultos, tal y como ha señalado el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial de la Cámara de Comercio de Lima<sup>2</sup>, teniendo entre sus causas la falta de oportunidades para los jóvenes, la discordancia entre la oferta universitaria y el mercado laboral y la falta de cumplimiento del requisito de la experiencia laboral a la hora de acceder a empleos.

En referencia a este último punto, este problema lo encuentran jóvenes peruanos que incluso, estudiando en la universidad o institutos de educación técnicos superiores realizaron prácticas pre profesionales, pasantías nacionales e internacionales, servicio civil de graduandos, y prácticas profesionales, que dedicaron tiempo y esfuerzo a su trabajo, pero que cuando quieren acceder a un empleo formal en el sector público y también en el sector privado se encuentran ante una realidad de que este trabajo durante la etapa de estudios (o fuera de ella) no es considerada como experiencia laboral a la hora de buscar acceder a un empleo en el sector público.

Por lo que, lo que buscamos con el presente proyecto de ley es coadyuvar en la necesidad de una reforma laboral para insertar a más jóvenes al mercado laboral formal, teniendo presente también a estas otras formas de experiencia laboral, que se vienen generalizando en todo el mundo.

### Situación de los jóvenes en el país

En el Perú, de acuerdo a información proyectada por el INEI<sup>[1]</sup>, son al 2015, 31,151,463 personas las que conforman la población actual del país, siendo que 8,3777,262<sup>[2]</sup> son jóvenes (lo que se entiende por población joven tiene en cuenta estándares internacionales y nacionales como los de la OCDE, el

---

1 Declaraciones Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo Alfonso Grados. CEO Leadership: "Cerramos el 2016 con 72% de informalidad" <http://elcomercio.pe/economia/negocios/ceo-leadership-cerramos-2016-72-informalidad-142391>. 2 marzo 2017.

2 "En el Perú existen 420 mil jóvenes de entre 15 y 29 años que están desempleados, lo que representa el 8.4% de la población económicamente"

informe nacional de las juventudes en el Perú, y la ley 27802 para determinar que el rango de 15 a 29 años, es la comprendida como joven), lo que los hace casi un tercio de la población, con 26.89 %.

Un dato que debería llamar la atención es que casi el 30<sup>3</sup> % de los jóvenes de todo el país viven en Lima metropolitana. Dato suficiente para cuestionar qué razones existen para que la masa juvenil del país esté distribuida de manera tan desigual, siendo que un tercio del total radica en Lima y no en sus lugares de nacimiento.

Un dato importante, es que actualmente, apenas el 14% de población joven es analfabeta (es decir que no saben leer, ni escribir) diferencia importante con la estadística de analfabetismo de la población adulta, la cual tiene un porcentaje de analfabetismo de 21,1%. Este indicador es uno positivo respecto al futuro que le espera a nuestro país y las oportunidades que nos esperan. Hoy en día los jóvenes han tenido la oportunidad de educarse a diferencia de los adultos.

Por otra parte, solo el 27,1% de los y las jóvenes (de 17 a 24 años) asistía a un centro educativo de educación superior en el año 2014<sup>5</sup>, sea universitario o no universitario. Un dato que la SENAJUV en su informe brinda no obstante, es que este dato debe ser tomado con cautela, dado que asume que todas las personas de 17 a 24 años deberían estar asistiendo a un instituto de educación superior, sin considerar el haber egresado por ejemplo de una carrera técnica en un tiempo mucho menor.

Por su parte, el 45.6 % de jóvenes entre 25 a 29 años (1,197,605 personas) tiene una carrera de educación superior universitaria o no universitaria. Siendo que el total de jóvenes de 25 a 29 es de 2 661 346.

### Empleo juvenil

La población en edad para trabajar (PET) de jóvenes entre 15 y 29 años, es de 7.983,000 millones.

Esta PET, se puede diferenciar entre la PEA o población económicamente activa y la PEI o población económicamente inactiva, siendo que la primera comprende tanto a aquellos que están empleados como a los que están buscando empleo; mientras que los segundos no están buscando empleo.

De acuerdo con cifras del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, "el 62% de los jóvenes peruanos (alrededor de 5 millones) se encuentran

<sup>3</sup> SENAJUV. Informe Nacional de las Juventudes en el Perú. Pág 26.

<sup>4</sup> SENAJUV. Informe Nacional de las Juventudes en el Perú. Pág 37.

<sup>5</sup> SENAJUV. Informe Nacional de las Juventudes en el Perú. Pág 26.

<sup>5</sup> SENAJUV. Informe Nacional de las Juventudes en el Perú. Pág 43.

económicamente activos (PEA): trabajando o en busca de un empleo; mientras que el 38% (alrededor de 3 millones) se encuentran en situación de inactividad (PEI)".

Siendo que uno de los temas que más preocupan es el empleo informal, cabe destacar las definiciones de la OIT y el INEI para continuar.

Para la Organización Internacional de Trabajo:

"Se considera que los asalariados tienen un empleo informal si su relación de trabajo, de derecho o de hecho, no está sujeta a la legislación laboral nacional, el impuesto sobre la renta, la protección social o determinadas prestaciones relacionadas con el empleo (preaviso al despido, indemnización por despido, vacaciones anuales pagadas o licencia pagada por enfermedad, etc.). Las razones pueden ser las siguientes: la no-declaración de los empleos o de los asalariados; empleos ocasionales o empleos de limitada corta duración; empleos con un horario o un salario inferior a un límite especificado (por ejemplo para cotizar a la seguridad social); el empleador es una empresa no constituida en sociedad o una persona miembro de un hogar; el lugar de trabajo del asalariado se encuentra fuera de los locales de la empresa del empleador (por ejemplo, los trabajadores fuera del establecimiento y sin contratos de trabajo); o empleos a los cuales el reglamento laboral no se aplica, no se hace cumplir o no se hace respetar por otro motivo. Los criterios operativos para definir empleos asalariados informales deberían determinarse en función de las circunstancias nacionales y de la disponibilidad de información"<sup>6</sup>

Mientras que, para el Instituto Nacional de Estadística e Información, en su boletín sobre producción y empleo de mayo de 2014, establece que:

"El empleo informal está referido al total de empleos que cumplen las siguientes condiciones, según la categoría de ocupación del trabajador:

- i) Los patronos y cuenta propia cuya unidad productiva pertenece al sector informal.
- ii) Los asalariados sin seguridad social financiada por su empleador.
- iii) Los trabajadores familiares no remunerados, independientemente de la naturaleza formal o informal de la unidad productiva donde labora"<sup>7</sup>.

Lo que resulta más preocupante es que solo el 22% de los jóvenes está ocupado en un empleo formal, mientras que el 78% se encuentra laborando en

---

<sup>6</sup> Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. *Directrices sobre una definición estadística de empleo informal*. 2003. Inciso 5.

<sup>7</sup> INEI. Producción y empleo informal en el Perú. Mayo de 2014. Pág. 50.

un empleo informal, (sin acceso a seguridad social, vacaciones, con menores ingresos).

Aquí se recuerda que la definición utilizada por la OIT es:

Las causas son diversas, pero se está buscando la formalización laboral de al menos 50 % de trabajadores del país durante el presente quinquenio<sup>8</sup> con el fin de lograr mejores condiciones de vida a los peruanos.

Existen otras causas para el desempleo de jóvenes, como que el mercado laboral no es acorde con la oferta universitaria ofrecida, por lo que hay una cantidad considerable de jóvenes con estudios superiores con un empleo para el que no estudiaron, 62 %<sup>9</sup>, lo que hoy en día es conocido como subempleo.

El subempleo es una de las principales formas de empleo de los jóvenes, ya que el acceso a un empleo formal es una tarea bastante difícil. La dificultad radica en que cuando los jóvenes buscan un empleo formal ante el estado o en el sector privado, no cumplen con los requisitos para esa primera oportunidad en el sector formal, ya que siempre se les solicita haber tenido experiencia como en el trabajo como requisito.

Y aquí radica la utilidad del presente proyecto de ley. ¿Cómo pedirle a los jóvenes experiencia general para acceder a un empleo sin considerar que existen otras modalidades de trabajo que ellos realizan para aprender?

Cómo insertarlos al mercado laboral si las convocatorias sobre todo las del sector público no consideran como trabajo a las prácticas pre profesionales (en muchas oportunidades ni siquiera las prácticas profesionales son contabilizadas o algún tipo de experiencia similar como las pasantías. Es preocupante que este sea el común denominador en los puestos en el sector público, desincentivando el ingreso de profesionales al Estado.

---

<sup>8</sup> Declaraciones Presidente del Perú, Pedro Pablo Kuczynski. "Presidente Kuczynski apunta a llegar al 50% de formalización laboral" <http://elcomercio.pe/politica/presidente-kuczynski-apunta-llegar-50-formalizacion-laboral-noticia-461731>

<sup>9</sup> Declaraciones Ministro Alfonso Grados. <http://larepublica.pe/economia/877656-alfonso-grados-fortaleceremos-inspeccion-laboral-para-que-tenga-cobertura-en-todo-el-pais>

Ejemplo

**PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**  
**Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de tres (03) Psicólogos/as Ocupacionales para Centro Emergencia Mujer - CEM**

CODIGO DE CONVOCATORIA: CAS N° 727-2017-MIMP-PNCVFS

I. GENERALIDADES

- Objeto de la convocatoria**  
Contratar los servicios de tres (03) Psicólogos/as Ocupacionales para Centro Emergencia Mujer - CEM
- Unidad orgánica solicitante**  
Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual
- Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación**  
Sub Unidad de Recursos Humanos
- Base legal**
  - Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
  - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
  - Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP" aprobada mediante

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Conocimientos (*)        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación en Psicología Ocupacional y/o Organizacional.</li> <li>Conocimiento del proceso de desarrollo de habilidades para el trabajo en población vulnerable y manejo de metodologías de capacitación a personas adultas con enfoque participativo. (*)</li> <li>Conocimientos de Ofimática: Procesador de textos (Word, Open Office Writer, etc.) nivel básico. Hojas de cálculo (Excel, OpenOffice Calc), Nivel básico. Programa de presentaciones (Power Point, Proxi, etc.) nivel básico.</li> </ul> |
| Experiencia <sup>2</sup> | <ul style="list-style-type: none"> <li>01 año de experiencia general en el sector público o privado.</li> <li>Experiencia mínima de 01 año en proyectos sociales y/o programas de promoción social y/o prevención de la violencia familiar y sexual en el sector público y/o privado.</li> </ul>   |

Cursos deben de tener no menos de 12 horas. Los cursos de especialización deben tener no menos de 90 horas, si son organizadas por el ente rector correspondiente. Programa de especialización deben tener no menos de 90 horas de capacitación. Los programas de especialización pueden ser desde 90 horas, si son organizadas por el ente rector correspondiente. Las horas lectivas de las capacitaciones no serán acumulativas para el otorgamiento de puntaje. Si el documento que adjunta solo indica el número de créditos asignados, se calcula 17 horas por crédito. Si solo indica días y no créditos, se calcula 2 horas por día. Si indica simultáneamente los créditos y las horas, se registrará lo que corresponda en horas. Se contará desde egreso de la formación correspondiente. Presentar constancia de egreso, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el diploma de grado o título.

|                                |   |
|--------------------------------|---|
| Habilidades y Competencias (*) | <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia con nivel mínimo de Auxiliar o asistente en el Sector Público o Privado.</li> <li>Organización de información, orientación de resultados, manejo adecuado de las relaciones interpersonales y capacidad para trabajar en equipo y bajo presión.</li> </ul> |
|--------------------------------|---|

Convocatoria CAS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Ejemplo 2

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
 PROCESO CAS N° 282 -2017  
**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN/A (1) ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA PARA LA OFICINA DE ATENCIÓN DEL CIUDADANO**

I. GENERALIDADES

- Objeto de la convocatoria**  
Contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de un/a (1) ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA para brindar asistencia a la gestión administrativa para el funcionamiento del Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento a los usuarios en el marco de las funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante**  
Oficina de Atención del Ciudadano
- Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación**  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- Base legal**
  - Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
  - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N°075-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
  - Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE CARGOS

| REQUISITOS  | DETALLE   |
|---|---|
| Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios                                      | Bachiller en Economía y/o Administración y/o Contabilidad y/o Ingeniería de Sistemas o Informática.   |
| Experiencia   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acreditar experiencia laboral general de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas.</li> <li>- Acreditar experiencia laboral específica de dos (02) años como auxiliar y/o asistente administrativo en puestos con funciones equivalentes.</li> <li>- Acreditar experiencia laboral específica de un (01) año como auxiliar y/o asistente administrativo en puestos con funciones equivalentes en el sector público.</li> </ul> |
| Cursos y/o estudios de especialización  | - Curso en Atención al Ciudadano y/o Atención al Cliente y/o Gestión Pública y/o Gestión Social   |
| Competencias  | Proactividad, responsabilidad, compromiso, comunicación   |
| Conocimientos para el puesto y/o cargo:<br><small>(No requieren abreviaturas ni siglas)</small> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento en Sistemas Administrativos del Estado.</li> <li>- Conocimiento en Ofimática (Word, Excel, Powerpoint) nivel intermedio.</li> <li>- Conocimiento en idioma de la lengua nativa de la región nivel intermedio.</li> </ul>  |

Notas:

Convocatoria CAS del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ejemplo 3

PROCESO CAS N° 024-2017

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN BACHILLER EN DERECHO

I. GENERALIDADES

1. Objeto de la convocatoria  
Contratar los servicios de un Bachiller en derecho.
2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante  
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales
3. Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación  
Oficina General de Recursos Humanos.
4. Base legal
  - a. Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
  - b. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
  - c. Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO:

| REQUISITOS   | DETALLES   |
|--|--|
| Experiencia<br>No se consideran prácticas pre profesionales  | - Experiencia mínima de 1 año en el sector público y/o privado |
| Formación Académica  | Bachiller en Derecho.  |
| Cursos / Estudios de Especialización<br>Se considera<br>- Cursos de especialización >= 24 horas.<br>- Diplomado >= 90 horas. |  |

Convocatoria CAS Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Al ver esta realidad, cabe preguntarse: ¿Las prácticas pre profesionales, las pasantías nacionales o internacionales, las prácticas profesionales y el servicio civil de graduandos – secigra derecho no son trabajo y por ergo, experiencia laboral?

Para esto, recurriré a las definiciones brindadas por Virgilio Levaggi, quien toma como referencia al Tesoro de la OIT, el cual define al trabajo:

“como el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos”.

Por su parte, “el empleo es definido como "trabajo efectuado a cambio de pago (salario, sueldo, comisiones, propinas, pagos a destajo o pagos en especie)" sin importar la relación de dependencia (si es empleo dependiente–asalariado, o independiente–autoempleo)”<sup>10</sup>.

Como es evidente, las diferentes experiencias de trabajo señaladas en el presente proyecto de ley se enmarcan en lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo, la cual también hace especial mención al papel de las pasantías.

“Las pasantías, con frecuencia, son consideradas una excelente manera para adquirir experiencia laboral y afianzarse en el mercado de trabajo”.

<sup>10</sup> Levaggi, Virgilio. ¿Qué es el trabajo decente? [http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS\\_LIM\\_653\\_SP/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm)

En el Perú, esta realidad no existe, dado que las pasantías no son consideradas experiencia laboral, por lo que si un joven decide realizarla, deberá tener presente que no es útil a la hora de acceder a empleo.

Lo que nos lleva a preguntarnos si en plena crisis del empleo laboral juvenil, se está obstaculizando el ingreso de jóvenes al empleo formal a través de convocatorias que lo que terminan haciendo es discriminando en el acceso al empleo formal.

Siendo que se conoce que los primeros empleos a los que los jóvenes ingresan suelen ser gen su mayoría precarios, ya sea en micro empresas o negocios familiares.

Por ejemplo, en una "encuesta para jóvenes realizada en el ámbito urbano (ENJUV,2009), 42% se inició en ocupaciones de baja calificación; 10% como trabajador familiar no remunerado y 21% como trabajador del hogar".

Lo que es una situación preocupante, pero que se espera sea superado mientras más educación y experiencia laboral alguien adquiera.

### **Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

El Perú, desde el año 2000, junto a los Estados que forman parte de la Organización de Naciones Unidas, se comprometió a implementar una serie de medidas a nivel internacional con el fin de eliminar la pobreza, y generar paz y prosperidad. Este compromiso se cristalizó en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los que con posterioridad fueron sustituidos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS), objetivos vigentes y que tienen como meta el año 2030.

Si bien los objetivos son transversales, el fin del presente proyecto de ley guarda concordancia con el objetivo 8 de los ODS, el cual busca promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Esto a través de 2 metas relacionadas: la 8.5. ("de aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, **incluidos los jóvenes** y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor") y el 8.6 ("de aquí a 2020, **reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación**").

Dado que el fin del presente proyecto es favorecer el acceso al empleo de los jóvenes reconociendo que existen distintas formas de experiencia laboral, logrando así el insertar a los jóvenes a un empleo digno y reduciendo la proporción de desempleados.

### **Experiencia comparada**

Es oportuno el acudir a experiencias de otras partes del hemisferio, con el fin de estudiar si lo que se pretende con el reconocimiento de las distintas formas de trabajo como experiencia laboral es un hecho aislado o estamos frente a un reconocimiento que ya se realiza en un mundo globalizado.

#### *Estados Unidos*

En Estados Unidos, existe una escala con el fin de acceder a empleos, el pago también está determinado por esta escala llamada "the general Schedule". El sistema consiste en 15 escalas, siendo la GS-1 la correspondiente al mínimo nivel y el GS-15 siendo la máxima.

Niveles en la escala

**GS-3 o GS-4:** Por lo general pasantías o trabajos mientras uno es estudiante.

**GS-5 a GS-7:** La mayoría de puestos a nivel de entrada.

**GS-8 a GS-12:** Posiciones de nivel medio.

**GS-13 a GS-15:** Posiciones de alto nivel.

**Posiciones más allá del GS-15** son parte de otros sistemas.

En esa línea, los jóvenes que realizan pasantías o trabajos mientras son estudiantes, tienen la posibilidad de acumular experiencia laboral, ya que esto es considerado no solo formación laboral, sino que también es una forma de trabajo.

De esta manera, ganada cierta experiencia, pueden postular a otros niveles en los trabajos a nivel federal.

#### *Reino Unido*



El Reino Unido ofrece becas en distintas partes del mundo para de maestría llamadas "Chevening".

Por ejemplo, cualquier ciudadano peruano que tenga grado de bachiller, dos años de experiencia laboral y un nivel de inglés adecuado para el programa que postula puede acceder a esta beca.

Cuando se acude a las referencias sobre lo que se entiende como experiencia laboral, esto es lo que se puede destacar.

*"The types of work experience that are eligible for Chevening can include:*

- *Full-time employment*
- *Part-time employment*
- *Voluntary work*
- *Paid or unpaid internships*
- *Work experience can be completed before, during, or after graduating from your undergraduate studies"<sup>11</sup>.*

### III. Análisis Costo Beneficio

La presente propuesta legislativa no contiene disposiciones que involucren gasto público o irroguen gasto alguno del erario nacional.

Lo que sí conseguirá es propiciar que el trabajo que las personas realizan pueda ser reconocido como experiencia laboral lo que permitirá:

- a) Acceso a empleo.
- b) Acceso a oportunidades educativas.

### IV. Efectos de la norma en la legislación vigente

---

<sup>11</sup> Los tipos de experiencia laboral que son considerados por la beca Chevening pueden incluir:

Trabajos a tiempo completo.

Trabajos de medio tiempo.

Trabajos realizados en voluntariados.

Pasantías pagadas o no pagadas.

El trabajo puede ser realizado, antes, durante o después de tu graduación de estudios universitarios.

La incorporación de la presente norma en el ordenamiento jurídico peruano no colisiona con instrumento alguno del Estado peruano, por el contrario, lo que busca es uniformizar criterios con respecto a las distintas formas de experiencia laboral.

Con esta norma se busca complementar la Ley 28518, sobre modalidades formativas laborales, no cambiando la naturaleza de las prácticas pre-profesionales o pasantías, sino reconociendo que éstas son también formas de experiencia laboral, por lo que es importante considerarlas como tal para el acceso a empleos u oportunidades de formación como becas o créditos educativos.

#### **V. Concordancia con las políticas del acuerdo nacional**

El reconocimiento de las diferentes modalidades formativas laborales se encuentra en concordancia con la política de estado catorce del Acuerdo Nacional sobre el acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Teniendo en cuenta que las distintas modalidades formativas laborales también constituyen una forma de empleo, deben ser reconocidas como experiencia laboral cuando las personas busquen acceder a un empleo digno, esto en concordancia con la política antes mencionada donde se encuentre el compromiso de:

*"promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos*

*comprometemos a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores del empleo sostenible".*

Por lo que para la búsqueda de este fin el Estado:

*"(b) contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo.*

*(j) fomentará que los planes de desarrollo incluyan programas de empleo femenino y de los adultos mayores y jóvenes.*